

Constancia Secretarial: El 01 de marzo de 2023 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00293

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. – No se tendrán en cuenta las diligencias de notificación personal efectuadas a los demandados, toda vez que, las mismas fueron remitidas al correo de la entidad Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora, y la misma en comunicación de fecha 28 de febrero de 2023, indicó que los ejecutados no laboran en dicha entidad, además, la dirección digital no es la personal de los pasivos.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de los demandados de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>036</u> del <u>07 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p> JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9db81f6facee5ad0c6d3d2ef660b0cd1113d86188abc09bb2034bfd2b14827**

Documento generado en 04/07/2023 09:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>